



VISTOS:

El INFORME N° 000193-2025-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 27 de marzo de 2025; el INFORME N°000060-2025-G.R.AMAZONAS/OR, de fecha 27 de marzo de 2025; OFICIO N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 17 de marzo de 2025; OFICIO N° 00648-2025-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, recepcionado por la entidad con fecha 14 de marzo de 2025, conteniendo la Resolución N° 16, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

A través de la SENTENCIA (Resolución N° 07) de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve: 4.1 *DECLARAR FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por ANTONIO MORI GUIOP contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS entendiéndose la misma con la PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS. a) (...) declárese la nulidad de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°104-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 30 de marzo de 2023 y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°071-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2023. (...) 4.2 ordenar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas (...) emita nueva resolución administrativa disponiendo la homologación y reajuste en su categoría remunerativa de "profesional", del incentivo laboral que se cancela a través del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE); la cancelación de los devengados producto de la homologación y reajuste del incentivo laboral a favor del demandante, del periodo del mes febrero del 2002, de enero a abril de 2003, de julio de 2003, febrero de 2004, de julio a diciembre del 2004, de enero de 2005 a junio del 2019, conforme a las escalas contenidas en las directivas aprobadas por el Gobierno Regional de Amazonas correspondiente a cada año (debiéndose descontar los montos que ya han sido cancelados por el concepto del incentivo laboral CAFAE), más el pago de los intereses legales por el incumplimiento del incentivo laboral de CAFAE hasta la fecha de la cancelación total del pago correspondiente, (...); siendo CONFIRMADA mediante resolución número ONCE de fecha 14 de mayo del 2024;*

Mediante OFICIO N° 00648-2025-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario de esta Entidad con fecha 14 de marzo del 2025; el Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas requiere a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas emitir nueva resolución administrativa, dándose el plazo perentorio de cinco días.

Asimismo, con OFICIO N° 000003-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 17 de marzo del 2025, el Asesor Legal de la Entidad requiere a la Unidad de Personal a través de las áreas correspondientes realicen el cálculo de devengados e intereses, ordenado por el Órgano Jurisdiccional; es por ello, que con el Informe N° 000193-2025-



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 27 de marzo del 2025, hace llegar el INFORME 000060-2025-G.R.AMAZONAS/OR emitido por la Responsable de la Oficina de Remuneraciones, donde informa textualmente:

"(...)

(...) teniendo en cuenta las boletas de pago facilitadas en el expediente durante los periodos de enero 2004 a diciembre 2012 y las boletas de pago descargadas del sistema de planillas del Gobierno Regional de Amazonas durante los periodos de enero 2013 a junio 2019, el monto adeudado de la diferencia asciende a la suma de S/. 35,434.30 y los intereses legales ascienden a la suma de S/. 12,341.09 haciendo una suma total de S/. 47,775.39 (resaltado agregado)

(...)"

Sobre el deber de cumplimiento de las Resoluciones judiciales, el Texto Único de la ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4° que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Por tanto, corresponde emitir el acto administrativo en cumplimiento de lo ordenado por La Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas del Poder Judicial del Perú, respecto al proceso contencioso administrativo seguido por el administrado antes mencionado, según los términos de la sentencia Judicial; competencia que se asume en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del Art.41.2 de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo -Ley N° 275843, que faculta al juez identificar al órgano responsable dentro de la entidad que cumple el mandato;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial en el Expediente N° 00573-2023-0-0101-JR-LA-01, la **HOMOLOGACIÓN Y REAJUSTE DEL INCENTIVO LABORAL** que se cancela a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a favor de **ANTONIO MORI GUIOP** del periodo *del mes febrero del 2002, de enero a abril de 2003, de julio de 2003, febrero de 2004, de julio a diciembre del 2004, de enero de 2005 a junio del 2019*, teniendo por concepto de **DEVENGADOS** la suma de **S/ 35,434.30 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 30/100 Soles)** y por **INTERESES LEGALES** el importe de **S/ 12,341.09 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 09/100 Soles)** tomando en cuenta al mes de marzo 2025, conforme al cálculo establecido en el INFORME 000060-2025-G.R.AMAZONAS/OR, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento del Primer Artículo de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el MEF; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 723 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas en su presupuesto institucional.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a las Instancias del Gobierno Regional de Amazonas, al Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas, a fin de comunicar el cumplimiento del mandato dispuesto en el Expediente Judicial N° 00573-2023-0-0101-JR-LA-01.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo